

BOLETIN OFICIAL DE BUENOS AIRES.



ARTICULO

DE OFICIO.

Alcaldía mayor de Laredo.

El Excmo. Sr. Inspector general de Milicias Provinciales se digna dirigirme la Real y circular orden siguiente: = Inspeccion general de Milicias Provinciales. = Secretaría. = 2.^a Seccion. = Circular. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 11 del actual me comunica la Real orden siguiente: = Excmo. Sr. = LA REINA Gobernadora durante la menor edad de su augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, se ha enterado de la exposicion de V. E. de 20 de Agosto de este año en que á consecuencia de la Real orden de 30 de Mayo ultimo por la cual queda suprimida para los Sorteos de Milicias Provinciales la quinta clase relativa á los Casados y Viudos con uno ó mas hijos; con tal que sean Solteros y vivan precisamente en su compañía propone V. E. las medidas de su concepto podrán establecerse para llenar en lo posible el vacío que resulta en la contribucion personal de Milicias por efecto de dicha Real determinacion; y S. M. conformándose con el dictámen de su Consejo Supremo de la Guerra á quien tuvo por conveniente oír sobre este asunto, se ha dignado resolver: Que en el caso de faltar Mozos Solteros de las clases contribuyentes con la talla prevenida para llenar el servicio de Milicias, se admitan aquellos que mas se aproximen á los cinco pies menos una pulgada, siendo

la mínima estatura que pueda admitirse cuatro pies y nueve pulgadas y media, y que si á pesar de la indicada medida, ocurriese que en algun pueblo no se encontrase contribuyente alguno de las clases del estado general y de la de nobles, quede pendiente el reemplazo hasta que lo haya aunque sea de la talla menor que queda indicada. Lo que de Real orden digo á V. E. para su inteligencia y que disponga su cumplimiento consecuente á su oficio de la fecha citada. Y para que se guarde y observe como adiccion á la Real orden de 30 de Mayo último que circulé en 12 de Junio siguiente, lo traslado á V. á fin de que se sirva transmitirlo inmediatamente á las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en la demarcacion de ese Cuerpo, bien entendido que la primera talla para los concurrentes á los Sorteos de Milicias es de cinco pies cumplidos; á falta de estos entrarán á jugar los de la segunda que es la de cinco pies menos una pulgada; y en defecto de ambas se llamará á cubrir la plaza aquel ó aquellos que mas se aproximen á los cinco pies menos una pulgada sin excéder del rebajo de las nueve pulgadas y media que determina la preinserta Soberana disposicion, en concepto de que este rebajo deberá verificarse en cada clase antes de pasar á la siguiente. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Octubre de 1833. = El Conde de San Roman. = Sr. Encargado de la jurisdiccion del Regimiento Provincial de Laredo. = Lo que transcribo á V. por el mas pronto y debido y consiguiente efecto, y que lo circule á todos los pueblos de la demarcacion del Cuerpo. = Dios guarde á V. muchos años. Laredo 14 de Diciembre de 1833. = El Teniente encargado de la Jurisdiccion = José de Albo. = Sr. Alcalde Mayor de esta Villa y su Partido = Y para que la antecedente Real orden llegue á noticia de todas las Justicias de los pueblos comprendidos en la demarcacion del Regimiento Provincial á que dá nombre esta Villa y se hallan situados en la Provincia de Burgos, se manda insertar en el Boletin oficial de la misma Provincia. Laredo y Diciembre 19 de 1833. = Licenciado Francisco Celestino Gutierrez. = Candido María de Escoma, Secretario.

Publíquese en el Boletín oficial, Burgos 6 de Enero de 1834. = Porro.

BURGALÉSES: *En los momentos mismos en que vuestro Ayuntamiento meditaba dirigiros una alocucion sencilla y saludable, atendidas las criticas circunstancias que nos rodean, ha sido invitado al mismo objeto y con la mas enérgica urbanidad por el Caballero Comandante General de esta Provincia Don Ramon Gomez de Vedoya que tanto y tanto se interesa en vuestro reposo y prosperidad.*

Esta dulce invitacion hija de los mas nobles sentimientos, y encaminada á fines tan importantes y gloriosos, ha excitado grandemente la gratitud del Ayuntamiento, dando un nuevo estímulo á su lealtad y su zelo.

No pintará por cierto vuestro Ayuntamiento el triste cuadro que ofrece esta Provincia, y señaladamente esta desventurada Ciudad, á consecuencia de un grito de rebelion que jamas pudiera sospecharse en la cuna de los Castellanos Viejos; A qué pintarlo? Considerad vuestras casas, mirad las cárceles y cuarteles, y allí vereis, pero no sin llorar, los amargos frutos del crimen y de la desgracia.

Os debe, sí, recordar vuestro Ayuntamiento que el Real Indulto concedido y prorogado por la inagotable clemencia de la REINA Gobernadora en nombre de su Augusta Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, vá á expirar el dia 7 del que rige.

Este recuerdo y vuestro propio interés (si es que ya la gratitud ha podido extinguirse en los pechos Castellanos) os intiman con acentos irresistibles que huyáis de las bandas de los facciosos, que arrojéis unas armas que son el símbolo de los pérfidos y cobardes, y que volvais al seno de vuestras familias, donde os cubrirá el manto de una clemencia, que acaso no tiene ejemplo en la historia.

Os debe tambien recordar vuestro Ayuntamiento que inmediatamente entregueis á la Autoridad las armas, municiones, vestuarios, caballos y demas pertrechos de guerra que tu-

viéseiteis en vuestro poder, si no queréis exponeros á sufrir, además del rigor de la ley, el pago de su valor cuando se verifique la visita domiciliaria que ha de hacerse militarmente.

Tambien es un recuerdo saludable y oportuno, que no os ocupéis en el miserable y torpísimo comercio de noticias falsas y alarmantes, y de ideas subversivas, que sobre desacreditar á quien las inventa y publica, ocasiona al paso su persecucion y su ruina.

Estos son, ó Burgaleses, los recuerdos que por ahora os hace como principales, y con el mas cariñoso empeño este vuestro Ayuntamiento, que sabrá ocuparse sin descanso en favor de vuestros intereses justos y bien entendidos.

Acogedlos pues con gratitud, y si por ventura tenéis todavia crímenes ó extravíos que llorar, sean vuestras lágrimas amor á nuestra Augusta y angelical REINA Doña ISABEL II, amor y reconocimiento á su excelsa é inmortal Madre la REINA Gobernadora; amor á la ley, amor al orden, respeto á la Autoridad; amor á todos sin distincion de clases ni colores; y con todos paz, union y concordia, que es la divisa y se política y moral de vuestro Ayuntamiento. Casas Consistoriales de Burgos y Enero 4 de 1834. = Dr. D. Manuel Martin y Vayon: Presidente. = Marques de Barriolucio. = Juan Manuel Trigo de Angulo. = Liborio del Rio y Santa Maria. = Ramon Barona. = Isaac Santa Maria. = Santiago de la Azuela y la Moneda. = Jose Diaz Gomez Mendibil. = Jose Juan de Isla. = Victoriano de la Puente Lopez. = Miguel Espiga. = Vicente Martinez de Velasco. = Francisco de Añibarro. = Angel de Diego. = Tomas Medina. = Jose Ladrón de Guevara. = Manuel de Olabarria. = Domingo Antonio Bohigas. = Simeon Jalon. = Anastasio Igarza. = Claudio Alva. = Jose de la Liera. = Regidores. = Domingo de Santa Cruz. = Pablo Carranza. = Julian Arribas. = Juan de Sedano. = Diputados. = Manuel Martinez Gonzalez. = Felix Herrera de la Riva: Procuradores Mayores Síndicos generales: Por acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento, Inocencio Moragas, Secretario.